



**Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira
Presidencia**

RESOLUCION No. CSJGUR21-58
14 de abril de 2021

“Por medio del cual se excluye a unos aspirantes dentro del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira – Convocatoria No. 4”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, Acuerdo CSJGUA17-25 de 2017, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 14 de abril de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJGUA17-25 del 6 de octubre de 2017, este Consejo Seccional convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira.

Mediante Resolución No. CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018, modificada mediante la Resolución CSJGUR19-6 del 15 de enero de 2019, este Consejo Seccional decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

Presentada la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, por los aspirantes admitidos, mediante Resolución No. CSJGUR19-130 de 17 de mayo de 2019, se publicaron los resultados obtenidos en la etapa de selección.

El numeral 3, del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, establece que las solicitudes de los aspirantes que no reúnan las calidades señaladas en la convocatoria o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos en ella exigidos, se rechazaran mediante resolución motivada.

Así mismo, el numeral 12 del artículo 2 del Acuerdo CSJGUA17-25 de 2017, establece:

“12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. LA AUSENCIA DE REQUISITOS PARA EL CARGO, DETERMINARÁ EL RETIRO INMEDIATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, CUALQUIERA QUE SEA LA ETAPA DEL PROCESO EN QUE EL ASPIRANTE SE ENCUENTRE. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección.”

A pesar de haber superado la prueba de conocimientos por parte de los aspirantes que se relacionan a continuación, se advirtió error evidente en su admisión al cargo inscrito, por lo que, en garantía de los principios de legalidad, transparencia e igualdad que deben regir todo el proceso de selección, corresponde a este Consejo Seccional emitir el respectivo acto administrativo de exclusión de este concurso a los siguientes aspirantes, conforme con las causales señaladas en cada caso:

ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE CENTRO, OFICINAS DE SERVICIO Y DE APOYO GRADO 5 (Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada)				
No.	Cédula	Apellidos	Nombre	CAUSAL- EXPERIENCIA RELACIONADA, INFERIOR AL REQUISITO MINIMO EXIGIDO DE 2 AÑOS (720 DÍAS)
1	84094829	Escudero Calero	Janner Eliecer	ACREDITÓ 583 DÍAS

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CENTRO, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO GRADO 14 (Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener un (1) año de experiencia profesional.)				
No.	Cédula	Apellidos	Nombre	CAUSAL- EXPERIENCIA RELACIONADA, INFERIOR AL REQUISITO MINIMO EXIGIDO DE 1 AÑO (360 DÍAS)
1	1018464746	Mazeneth Peñaloza	Luisa Fernanda	ACREDITÓ 176 DÍAS

OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO (Terminación y aprobación de todas las materias del pènsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada Relacionada)				
No.	Cédula	Apellidos	Nombre	CAUSAL- ESTUDIOS Y EXPERIENCIA RELACIONADA, INFERIOR AL REQUISITO MINIMO EXIGIDO DE 1 AÑO (360 DÍAS) ó 3 AÑOS (1080 DÍAS)
1	1118837819	Muñiz Pereira	Iván Darío	ACREDITÓ 309 DÍAS

SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO (Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada)				
No.	Cédula	Apellidos	Nombre	CAUSAL- EXPERIENCIA RELACIONADA, INFERIOR AL REQUISITO MINIMO EXIGIDO DE 1 AÑO (360 DÍAS)
1	1129564702	Nieves Amaris	Jean Luis	ACREDITÓ 253 DÍAS

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: EXCLUIR a los siguientes aspirantes dentro del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, mediante Acuerdo No. CSJGUA17-25 del 6 de octubre de 2017; por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

No.	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRE
1	84094829	Escudero Calero	Janner Eliecer
2	1018464746	Mazeneth Peñaloza	Luisa Fernanda
3	1118837819	Muñiz Pereira	Iván Darío
4	1129564702	Nieves Amaris	Jean Luis

ARTICULO 2º: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-la-guajira/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>.

ARTICULO 3º: Contra las decisiones individuales contenidas en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

ARTICULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha – La Guajira, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).



HECTOR PABLO RAMIREZ SANDOVAL
Presidente